

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>26.972.733</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>828.107</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>828.107</b>
	002	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 03		828.097
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>287.549</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>279.166</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>8.383</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>25.857.067</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>25.857.067</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>26.972.733</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>12.029.074</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.858.181</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>12.696.380</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>12.696.380</b>
	001	PRODEMU	06, 10	9.458.577
	002	Fundación de las Familias	06	1.845.341
	009	Fondo para la Equidad de Genero		85.735
	010	Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad	07, 08, 09, 11	904.354
	012	Programa Mujer y Participación Política	07, 08	402.373
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>279.166</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>279.166</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>109.922</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>109.922</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |                                                                                                                                                                                                                  |     |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos                                                                                                                                                                                     | 19  |
| 02 | Incluye:                                                                                                                                                                                                         |     |
| a) | Dotación máxima de personal                                                                                                                                                                                      | 430 |
|    | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.                     |     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |     |

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Dicho personal no podrá exceder de 44 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Director/a del Servicio.

- |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |         |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|
| b) | Horas extraordinarias año                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |         |
|    | - Miles de \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | 48.405  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  | 46.528  |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  | 1.568   |
| d) | Convenios con personas naturales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |         |
|    | - N° de Personas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  | 4       |
|    | - Miles de \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | 62.241  |
|    | Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.                                                                                                                                                                                        |  |         |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |         |
|    | - N° de personas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  | 11      |
|    | - Miles de \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | 124.905 |
| 03 | Incluye:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |         |
|    | - Miles de \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | 35.749  |
| 04 | La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Mujer y Género de ambas Cámaras dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.                                                 |  |         |
| 05 | Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.                                                                                                                                                                                                                                     |  |         |
|    | Trimestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las municipalidades u otras entidades públicas con las cuales haya celebrado estos convenios.                                                                                                                                                                                                 |  |         |
| 06 | Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.                                                                                                                                                                                           |  |         |
|    | La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Junto a lo anterior, el organismo receptor también deberá publicar en su página web información trimestral del número de beneficiarios de su oferta programática, desglosados por comuna. |  |         |
|    | Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución.                                                                                                                                                                                                                                        |  |         |
| 07 | La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.                                                                                                                             |  |         |
|    | Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado la ejecución de estos montos, los convenios suscritos y la evaluación de los programas. El programa "Mujer, Sexualidad y Maternidad" deberá informar el contenido del mismo, en el primer trimestre.                                            |  |         |

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

En el programa Mujer y Participación Política se debe dar cuenta de cómo ha incidido en la mejora de la inserción de la mujer en política, y si ha incidido en políticas de género o en la presentación de más candidaturas de mujeres en elecciones populares.

- 08 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. En particular, se podrán destinar recursos para insumos de gestión menstrual.
- 09 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.
- 10 Antes del 31 de marzo de 2022, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos sobre el rediseño y el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones de la Evaluación Sectorial finalizada en 2021 conducida por la Dirección de Presupuestos.
- 11 Adicionalmente, con cargo a esta asignación, podrán financiarse medidas concretas destinadas a la provisión y distribución de insumos de higiene menstrual preferentemente para las mujeres de los sectores más vulnerables de la población.